

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice constituir el derecho real de superficie de 03 tramos en una vialidad propiedad municipal, en la zona de la acción urbanística Punto Sur, así como la celebración del convenio de ejecución de obras por concertación; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Una de las facultades que tiene el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el de fomento del desarrollo económico, la productividad y el mejoramiento de la competitividad, dentro de los cuales se desglosa la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo, pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura comercial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, con fundamento en los artículos 1, 2, 6 fracciones I y VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

**II.-** Así las cosas, derivado de la acción urbanística denominada "Punto Sur", en la zona de la Avenida López Mateos, se entregaron áreas de cesión para destinos y vialidades, al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante escritura pública

número 5,780 pasada ante la Fe del Notario Público número 67 de Guadalajara, Licenciado José Luis Leal Campos, de fecha 24 de mayo del año 2016, dentro de las cuales este Municipio es propietario de la vialidad "BOULEVARD PUNTO SUR VP5-PUBLICA", con una superficie total de 36,491.339 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes:

"Polígono irregular que inicia su lindero en un trazo recto que va hacia el suroriente en 1.49 m, (un metro cuarenta y nueve centímetros), dobla al surponiente en un trazo recto de 19.695 m, (diecinueve metros seiscientos noventa y cinco milímetros), sigue en un trazo recto de 17.097 m, (diecisiete metros noventa y siete milímetros), continua en un trazo recto de 17.829 m, (diecisiete metros ochocientos veintinueve milímetros), sigue en un trazo recto de 17.890 m, (diecisiete metros ochocientos noventa milímetros), colindando los anteriores con límite de propiedad, dobla al suroriente en un trazo recto de 130.42 m, (ciento treinta metros cuarenta y dos centímetros) colindando con límite de propiedad, sigue en un trazo recto de 53.53 m, (cincuenta y tres metros cincuenta y tres centímetros), continua en un trazo curvo de 3.94 m, (tres metros noventa y cuatro centímetros), sigue en un trazo curvo de 6.42 m, (seis metros cuarenta y dos centímetros), continua en un trazo recto de 23.24 m, (veintitrés metros veinticuatro centímetros), sigue en un trazo curvo de 4.26 m, cuatro metros veintiséis centímetros), sigue en un trazo curvo de 6.94 m, (seis metros noventa y cuatro centímetros), continua en un trazo recto de 79.32 m, (setenta y nueve metros treinta y dos centímetros), sigue en un trazo curvo de 5.18 m, (cinco metros dieciocho centímetros), sigue en un trazo recto de 58.80 m, (cincuenta y ocho metros ochenta centímetros), sigue en un trazo curvo de 9.12 m, (nueve metros doce centímetros), sigue en un trazo curvo de 4.33 m, (cuatro metros treinta y tres centímetros), sigue en un trazo curvo de 90.68 m, (noventa metros sesenta y ocho centímetros), continua en un trazo curvo de 6.74 m, (seis metros setenta y cuatro centímetros), continua en un trazo recto de 12.72 m, doce metros setenta y dos centímetros, sigue en un trazo curvo de 13.00 m, (trece metros) colindando los anteriores con lote 1 uno manzana 1 uno del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo recto de 94.89 m, (noventa y cuatro metros ochenta y nueve centímetros) colindando con lote 2 (dos) manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo curvo de 8.67 m, (ocho metros sesenta y siete centímetros), sigue en un trazo recto de 62.84 m, (sesenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros) colindando con lote 3 (tres) manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo recto de 51.75 m, (cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros), sigue en un trazo curvo de 6.43 m, (seis metros cuarenta y tres centímetros) colinda con lote 4 (cuatro) manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo curvo de 11.39 m, (once metros treinta y nueve centímetros) colindando con lote 5 (cinco) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo recto de 408.52 m, (cuatrocientos ocho metros cincuenta y dos centímetros) colindando con lotes del 6 (seis) al 16 (dieciséis) consecutivamente manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo curvo hacia el oriente en 35.51 m, (treinta y cinco metros, cincuenta y un centímetros) colindando con lotes 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", continua en un trazo curvo de 36.19 m, (treinta y seis metros diecinueve centímetros), dobla al suroriente en un trazo recto de 28.25 m, (veintiocho metros veinticinco centímetros) colindando con lote 18 (dieciocho) manzana 1 (uno) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", dobla al surponiente en un trazo recto de 46.69 m, (cuarenta y seis metros sesenta y nueve centímetros) colindando con Antiguo Camino Real a Colima RI-VP1, dobla al norponiente en un trazo recto de 498.46 m, (cuatrocientos noventa y ocho metros cuarenta y seis centímetros) colindando con límite de propiedad, dobla al surponiente en un trazo recto de 4.86 m, (cuatro metros ochenta y seis centímetros) colindando con límite de propiedad, continua hacia el norponiente en un trazo curvo de 9.93 m, (nueve metros noventa y tres centímetros) colindando con vialidad publica cerrada Punto Sur y con lote 15 (quince) manzana 2 (dos) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue hacia el poniente en un trazo recto de 14.13 m, (catorce metros trece centímetros), sigue en un trazo curvo de 11.72 m, (once metros setenta y dos centímetros) colindando con lote 15 (quince) manzana 2 dos del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue hacia el norponiente en un trazo recto de 59.85 m, (cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros) colindando con lote 15 (quince) y lote 14 (catorce) de la manzana 2 (dos), sigue en un trazo curvo de 2.26 m, (dos metros veintiséis centímetros) continua en un trazo recto de 19.01 m, (diecinueve metros un centímetro) sigue en un trazo curvo de 6.54 m, (seis metros cincuenta y cuatro centímetros), sigue en un trazo recto de 27.45 m, (veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros), sigue en un trazo curvo de 5.41 m, (cinco metros cuarenta y un centímetros), colindando los anteriores con lote 14 (catorce) manzana 2 dos del fraccionamiento denominado "Punto Sur", continua en un trazo recto de 110.41 m, (ciento diez metros cuarenta y un centímetros) colindando con lote 14 (catorce), vialidad publica denominada Alameda Punto Sur, y lote 2 (dos) de la manzana 2 (dos) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue en un trazo curvo de 4.33 m,

Tlajomulco

(cuatro metros treinta y tres centímetros), sigue en un trazo recto de 53.82 m, (cincuenta y tres metros ochenta y dos centímetros), sigue en un trazo curvo de 8.36 m, (ocho metros treinta y seis centímetros), colindando los anteriores con lote 2 (dos) manzana 2 (dos) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", sigue hacia el norponiente en un trazo curvo de 59.19 m, (cincuenta y nueve metros diecinueve centímetros) sigue en un trazo curvo de 12.51 m, (doce metros cincuenta y un centímetros), sigue al norponiente en un trazo recto de 14.85 (catorce metros ochenta y cinco centímetros), sigue en un trazo curvo de 9.90 m, (nueve metros noventa centímetros), continúa en un trazo recto de 210.49 m, (doscientos diez metros cuarenta y nueve centímetros), sigue en un trazo recto de 43.22 m, (cuarenta y tres metros veintidós centímetros), gira hacia el poniente en un trazo curvo de 71.05 m, (setenta y un metros cinco centímetros), continúa en un trazo curvo hacia el surponiente en 33.41 m, (treinta y tres metros cuarenta y un centímetros) colindando con lote 1 (uno) manzana 2 (dos) del fraccionamiento denominado "Punto Sur", dobla al norponiente en un trazo recto de 9.02 m, (nueve metros dos centímetros) colinda con límite de propiedad y finaliza en un trazo recto que dobla al nororiente en 153.51 m, (ciento cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros) colindando con prolongación Av. Adolfo López Mateos Sur."

**III.-** Derivado de lo anterior, presentó escrito el C. Sergio Urrea Zermeño, Representante Legal del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante el cual solicita sea aprobado por el Ayuntamiento de este Municipio, la constitución de un derecho real de superficie, a título oneroso, sobre 3 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, que tiene por objeto la construcción por parte de su representada, de 03 túneles subterráneos y sobre éstos, 03 pasos peatonales elevados, esto en razón que el centro comercial en cuestión, quedó dividido por el Boulevard Paseo Punto Sur, por lo que requiere la construcción de los mismos, para contar con alternativas viales y pasos seguros para peatones, que eviten conflictos como los generados por otros centros comerciales de la ciudad, se anexa escrito, acta constitutiva y poder notarial para su fácil identificación.

**IV.-** En ese sentido, la figura del derecho real de superficie se contempla en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el artículo siguiente:

*"Art. 1213.- El derecho real de superficie faculta a su titular a sembrar, plantar o edificar sobre parte o la totalidad del terreno ajeno o construir por debajo de éste, sin que en ningún caso y mientras subsista tal derecho puedan confundirse ambas propiedades, ya que el terreno seguirá perteneciendo al dueño de éste, y la de lo sembrado, plantado o edificado será del superficiario".*

Por lo que bajo esta figura jurídica, el Municipio conserva la propiedad de la vialidad multicitada, destinada a un servicio público.

**V.-** Asimismo, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 27 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se establece que sobre los bienes del Municipio se podrán celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, razón por la cual el

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está facultado para constituir el derecho real de superficie en vialidades de su propiedad.

**VI.-** En razón de lo anterior, se propone que el Ayuntamiento de este Municipio, apruebe y autorice la constitución de un derecho real de superficie, a título oneroso, por 25 años prorrogables, sobre 3 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, siendo estos los siguientes:

**1.-** El primer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 269.04 metros cuadrados, a una distancia de la Avenida López Mateos Sur de 162.50 metros.

**2.-** El segundo tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 301.18 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 1 de 116.83 metros.

**3.-** El tercer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 390.05 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 2 de 145.63 metros.

Se anexan planos de ubicación de los tramos descritos anteriormente.

**VII.-** De igual manera, "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para poder llevar a cabo los 03 túneles y los 03 puentes peatonales deberá cumplir y seguir los trámites establecidos en los Leyes y Reglamentos aplicables, ante las autoridades administrativas municipales, debiendo obtener las autorizaciones, permisos y/o licencias de construcción y funcionamiento, en su caso, debiendo a su vez pagar los derechos e impuestos que se generen, así como conservar y dar mantenimiento, tanto de los 3 túneles subterráneos, como de los 3 pasos peatonales elevados, por la vigencia del derecho real, debiendo evitar el deterioro e incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminación, sin que pueda existir publicidad en los puentes peatonales.

**VIII.-** De tal manera, que como contraprestación de la constitución de un derecho real de superficie antes mencionado, se ha considerado por el Ayuntamiento de este Municipio, las condiciones al "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, las siguientes:

a) La colocación de un Kiosco Municipal, dentro del Centro Comercial Punto Sur, para la prestación de servicios como

**Tlajomulco**

pago de predial e impresión de actas y demás tramites que se presten por éste medio, sin costo alguno para el Municipio; y

- b) Realizar 18 obras de equipamiento en parques públicos determinados por la administración municipal, equivalentes a la cantidad de \$3 114,686.87 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), se anexa listado para su fácil identificación.

**IX.-** Es así, que en los artículos 207, 212, 213, 214, 220, 221, 260 261, 311 fracción II y 351 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y 264 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se establecen un mecanismo en donde se da la posibilidad de que la iniciativa privada, participe en la generación de infraestructura para la prestación de los servicios públicos municipales, dentro de la modalidad de acción urbanística por concertación, la cual comprende las obras que se realicen en vías y espacios públicos, mediante convenio con el Ayuntamiento, que tengan interés en realizarlas, entre otras prestaciones y contraprestaciones que se pueden pactar entre las partes.

**X.-** Así mismo, con el desarrollo del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se tendrían los beneficios siguientes:

a) Impuesto Predial a pagar por el desarrollador: Una vez concluida y operando el Centro Comercial Punto Sur, con las condiciones de infraestructura aumentará aproximadamente un 400% (por ciento) su valor, es decir se recibirían \$816,018.30 (Ochocientos dieciséis mil dieciocho pesos 30/100 moneda nacional), anuales aproximadamente conforme se establezca en las leyes de ingresos municipales.

b) Impuesto Predial a pagar por los predios afectados con el Derecho Real de Superficie: Se construirán 03 túneles subterráneos, y sobre éstos 03 pasos peatonales elevados, siendo afectada por el derecho real la superficie total de 960.13 metros cuadrados, lo que equivaldrá a recibir por pago de impuesto predial anual la cantidad aproximada de \$45,866.43 (Cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 43/100 moneda nacional), anuales aproximadamente conforme se establezca en las leyes de ingresos municipales.

c) Derechos generados por concepto de estacionamientos: Por otro lado, en el proyecto del centro comercial se tienen proyectados 3,100 cajones de estacionamiento, por lo que se recibiría anualmente por este concepto \$669,600.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

d) Patrimonial: Por la naturaleza jurídica del Derecho real de Superficie, el Municipio conserva la propiedad de la vialidad Boulevard y su destino.

e) Monto de inversión: Se invertirá aproximadamente de \$2,414,956,749.17 (Dos mil cuatrocientos catorce millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional).

f) Empleos: Con la inversión antes mencionada se generará 293 empleos directos y 10,531 indirectos.

g) Impacto vial: Con la construcción de los túneles, el visitante podrá incorporarse a Paseo Punto Sur en el sentido que busca (oriente - poniente) sin necesidad de utilizar los retornos de la avenida, lo cual ayudará a la fluidez de la zona de la avenida de López Mateos.

De igual forma los pasos peatonales ayudaran a la conectividad peatonal en el centro comercial, de forma segura.

h) Fluidez vehicular: Al tener las conexiones, el visitante tendrá diversas opciones para salir del Centro Comercial, evitando que las salidas se colapsen con exceso de flujo vehicular.

i) Comodidad: Con las conexiones, el usuario podrá estacionarse más cerca del lugar que visite.

j) Seguridad: En caso de alguna eventualidad que requiera desalojo, tanto de ciudadanos como vehicular, se contará con mayor número de salidas, así como facilidad de acceso, salida y movilidad de cuerpos de rescate y emergencia.

Por lo tanto, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin invertir cantidad alguna de dinero, conservando la propiedad de la multicitada vialidad, fortalece su hacienda al recibir diversos ingresos.

**XI.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado municipal, los 03 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, conservando el destino como vialidad y facultando al Director de Patrimonio Municipal a corroborar, mediante la elaboración de un levantamiento topográfico, tomando como base las superficies siguientes:

**1.-** El primer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 269.04 metros cuadrados, a una distancia de la Avenida López Mateos Sur de 162.50 metros.

**2.-** El segundo tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 301.18 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 1 de 116.83 metros.

**3.-** El tercer tramo se encuentra ubicado en sobre Boulevard Paseo Punto Sur, con una superficie total de 390.05 metros cuadrados, a una distancia del túnel de interconexión número 2 de 145.63 metros.

Conforme a los planos que se anexan a la presente para su fácil identificación.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la constitución de un derecho real de superficie, a título oneroso, por 25 años prorrogables, sobre los 03 tramos de la vialidad Boulevard Paseo Punto Sur, a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, a favor del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así mismo se determinan las contraprestaciones siguientes:

- a) La colocación de un Kiosco Municipal, dentro del Centro Comercial Punto Sur, para la prestación de servicios como pago de predial e impresión de actas y demás tramites que se presten por éste medio, sin costo alguno para el Municipio; y
- b) Realizar 18 obras de equipamiento en parque públicos determinados por la administración municipal, equivalentes a

la cantidad de \$3'114,686.87 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), se anexa listado para su fácil identificación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona que las 18 obras de equipamiento en parque públicos referidos en el resolutive SEGUNDO inciso b), comiencen a ejecutarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año 2017, así como cumplir con los tiempos determinados por la Director General de Obras Públicas, de igual manera se faculta a dicha Dirección General a validar el monto de \$3'114,686.87 (Tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), correspondiente a dichas obras.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona al "Centro Comercial Punto Sur" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que para poder llevar a cabo los 3 túneles subterráneos y los 3 puentes peatonales deberá cumplir y seguir los trámites establecidos en los Leyes y Reglamentos aplicables, ante las autoridades administrativas municipales, debiendo obtener las autorizaciones, permisos y/o licencias de construcción y funcionamiento, correspondientes, así como pagar lo siguiente:

a) Los derechos e impuestos que se generen, así como conservar y dar mantenimiento, tanto de los 3 (tres) túneles subterráneos, como de los 3 (tres) pasos peatonales elevados, por la vigencia del derecho real, debiendo evitar el deterioro;

b) El servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminación, sin que pueda existir publicidad en los puentes peatonales; y

c) El impuesto predial de los 03 tramos constituidos con derecho real de superficie.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio de obras por concertación para la construcción de los túneles y puentes peatonales, y contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del "Centro Comercial Punto Sur", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, por la constitución del derecho real de superficie.



**Tlajomulco**

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de diciembre del año 2016.  
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"



**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
*Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice constituir el derecho real de superficie de 03 tramos en una vialidad propiedad municipal, en la zona de la acción urbanística Punto Sur, así como la celebración del convenio de ejecución de obras por concertación.*

EDTI/jlpp/frml



